



Contrato No. DAD-ADQ-CESPT-44-25

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO DAD-ADQ-CESPT-44-25, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Mtro. JESÚS GARCÍA CASTRO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "EXCEL DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V.", EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "INTECH DISTRIBUIDORES, S. DE R.L. DE C.V." QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS CASTILLO ANAYA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMISIÓN":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado cuyas funciones incluyen la proyección, construcción, supervisión y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado del municipio de Tijuana y Playas de Rosarito y que se encuentra facultado para realizar convenios, contratos y todos los actos legales de administración necesarios; teniendo autorizado conforme a las disposiciones aplicables el presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

2.- Que el Mtro. **Jesús García Castro**, en su carácter de Director General con Registro Federal de Contribuyentes GACJ690905KR2, se encuentra facultado para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en ejercicio de las facultades que establece el artículo 16 fracciones I y III de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; tal como lo acredita con el nombramiento otorgado por la **Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda**, Gobernadora del Estado de Baja California, de fecha 01 de diciembre del 2023, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 8 fracción XI Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, artículo 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y artículo 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas mediante poder protocolizado en escritura pública número 1,279 (mil doscientos setenta y nueve), Volumen 43 (cuarenta y tres) de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, protocolizada ante la fe del Notario Público número 26 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el Licenciado Rafael Angulo Cebreros, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo la partida 6352362, de fecha 08 de febrero de 2024, así como en el Folio Mercantil Electrónico N-2017012049, con la misma fecha.

3.- Que cuenta con la debida autorización del presupuesto de egresos bajo la partida número 32701, para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, según consta en el oficio número 850/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, firmado por el Secretario de Hacienda del Estado.

4.- Que habiéndose llevado a cabo el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa, de conformidad al artículo 38 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y toda vez que fue favorable la adjudicación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante sesión de fecha 30 de diciembre de 2025 No. DAD-ADQ-CESPT-44-25, que llevó a cabo el Organismo por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, desea celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

5.- Que el área solicitante del presente contrato será la Unidad de Tecnologías de la Información, quien será la encargada de verificar el cumplimiento o incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como las sanciones correspondientes.

6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Boulevard Federico Benítez número 4057, Colonia 20 de Noviembre, Tijuana, Baja California.



II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 1.- Es una sociedad mercantil debidamente constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominada **EXCEL DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V.**, lo cual se acredita mediante escritura pública número 140,160, de fecha 20 de febrero de 1997 levantada ante la fe del Notario Público Número 2 de la ciudad de Tijuana, Baja California e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, bajo partida número 5102493 , sección comercio de fecha 20 de marzo de 1998.
- 2.- Que se encuentra debidamente representada por el **C. CARLOS CASTILLO ANAYA**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante la escritura pública número 204,265, de fecha 17 de enero de 2019 levantada ante la fe del Notario Público Número 2 de la ciudad de Tijuana, Baja California, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- 3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **EDI-970310-8BA**.
- 4.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como de las condiciones y requisitos establecidos por este Organismo todo lo cual forma parte integrante del presente contrato.
- 5.- Que su representada cuenta con personal suficiente calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar a "LA COMISIÓN", el servicio que requiere, bajo los términos y condiciones que a continuación se establecen, con lo cual cuenta con la debida capacidad de hecho y de derecho para celebrar el presente contrato obligando a su representada en los términos del mismo.
- 6.- Que celebró convenio de participación conjunta con la empresa "**INTECH DISTRIBUIDORES, S. DE R.L. DE C.V.**", mediante el cual se designó como representante común del consorcio al **C. CARLOS CASTILLO ANAYA** representante legal de la empresa "**EXCEL DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V.**".

7.- Para los fines de este contrato su domicilio se encuentra ubicado en Calle Francisco Eusebio Kino #105, Fraccionamiento Garita de Otay, Tijuana, Baja California, código postal 22430, teléfono: 664-623-8220, correo electrónico ccastillo@excel.mx.

HABIENDO DECLARADO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.-

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete con "**LA COMISIÓN**" mediante el presente contrato a prestar el servicio de **RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO A SISTEMAS OPERATIVOS IBM DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**, con elementos especializados en la materia, mismos que desempeñarán su labor con el padrón de usuarios de "**LA COMISIÓN**" conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el presente instrumento, para ello, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y sus anexos. Los servicios que ampara el presente contrato, deberán realizarse de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
E08SRLL – IBM Informix Enterprise Edition – Usuario Autorizado (35 licencias) Descripción detallada:	



Contrato No. DAD-ADQ-CESPT-44-25

Licencia de acceso a la base de datos IBM Informix Enterprise Edition bajo el esquema de Usuario Autorizado (Authorized User). Cada licencia se asigna a un usuario individual, garantizando que solo las personas autorizadas puedan conectarse y utilizar la base de datos. Estas licencias son utilizadas por el personal del organismo en las áreas administrativas, operativas y técnicas que hacen uso directo de los sistemas institucionales.

Características técnicas:

Tipo: Usuario Autorizado (Authorized User Single Install).

Cantidad: 35 usuarios.

Vigencia: 12 meses (renovable anualmente).

Incluye: actualizaciones de software, parches de seguridad y soporte técnico especializado de IBM.

Uso principal: operación de sistemas institucionales sobre plataforma Informix.

E08SRL – IBM Informix Enterprise Edition – Usuario Autorizado (606 licencias)

Descripción detallada:

Licencia de acceso a la base de datos IBM Informix Enterprise Edition bajo el esquema de Usuario Autorizado (Authorized User). Cada licencia se asigna a un usuario individual, garantizando que solo las personas autorizadas puedan conectarse y utilizar la base de datos. Estas licencias son utilizadas por el personal del organismo en las áreas administrativas, operativas y técnicas que hacen uso directo de los sistemas institucionales.

Características técnicas:

Tipo: Usuario Autorizado (Authorized User Single Install).

Cantidad: 606 usuarios.

Vigencia: 12 meses (renovable anualmente).

Incluye: actualizaciones de software, parches de seguridad y soporte técnico especializado de IBM.

Uso principal: operación de sistemas institucionales sobre plataforma Informix.

E2DJBL – IBM Informix SQL Development – Usuario Registrado (1 licencia)

Descripción detallada:

Licencia destinada a un desarrollador registrado que utiliza herramientas de SQL para la creación, ajuste y mantenimiento de consultas, procedimientos y componentes de bases de datos en Informix. Es utilizada por el área de desarrollo para garantizar la evolución y mantenimiento de los sistemas del organismo.

Características técnicas:

Tipo: Usuario Registrado (Registered User).

Cantidad: 1 desarrollador.

Vigencia: 12 meses.

Incluye: soporte técnico y acceso a nuevas versiones.

Uso principal: desarrollo SQL sobre bases de datos Informix.

E2DFFL – IBM Informix 4GL Compiler Runtime – Sesión Concurrente (222 sesiones)

Descripción detallada:

Licencias necesarias para la ejecución de aplicaciones desarrolladas en Informix 4GL, utilizadas por el personal que opera los sistemas institucionales. Se basan en el modelo de sesiones concurrentes, lo que significa que las licencias se consumen por cada usuario que tenga una sesión activa en el sistema. Esto permite dimensionar la capacidad de operación del organismo.

Características técnicas:

Tipo: Tiempo de ejecución de sesión simultánea (Concurrent Session Runtime).

Cantidad: 222 sesiones.

Vigencia: 12 meses.

Incluye: soporte y actualizaciones de software de IBM.

Uso principal: ejecución de aplicaciones en 4GL para operación diaria de los sistemas.

E2DFNL – IBM Informix 4GL Compiler Development – Usuario Autorizado (3 licencias)

Descripción detallada:

Licencias destinadas a los desarrolladores autorizados que utilizan el compilador Informix 4GL para mantener y evolucionar las aplicaciones institucionales desarrolladas en este lenguaje. Permiten la programación, compilación y pruebas de los sistemas.

Características técnicas:

Tipo: Usuario Autorizado de Desarrollo (Authorized User Development).

Contrato No. DAD-ADQ-CESPT-44-25

Cantidad: 3 programadores.
 Vigencia: 12 meses.
 Incluye: soporte técnico y acceso a nuevas versiones del compilador 4GL.
 Uso principal: desarrollo y mantenimiento de aplicaciones en 4GL.

INCLUYE

- Renovación de suscripciones activas
- Acceso a actualizaciones y nuevas versiones
- Soporte técnico de fabricante (vía portal o contacto directo)
- Acceso a documentación técnica oficial
- Asistencia en español por parte del proveedor autorizado
- Validación de cumplimiento de licenciamiento y uso legal del software
- Cobertura de soporte bajo una Matriz de Tiempos de Atención (SLA), conforme a la severidad del incidente:

Severidad	Descripción	Tiempo de respuesta inicial	Cobertura
1 – Crítica (System Down)	Interrupción total en ambiente productivo, sin alternativa temporal	1 hora	24x7
2 – Alta	Funcionalidad crítica gravemente degradada, riesgo de incumplimiento operativo	2 horas hábiles	Lunes a viernes, 8x5
3 – Media	Impacto moderado, existe alternativa temporal (workaround)	4 horas hábiles	Lunes a viernes, 8x5
4 – Baja / Consulta	Solicitudes generales o sin impacto operativo	1 día hábil	Lunes a viernes, 8x5

GARANTÍA

- Vigencia de 12 meses a partir de la renovación
- Acceso a soporte técnico durante toda la vigencia
- Atención a incidentes críticos en tiempo definido por el fabricante
- Disponibilidad de escalamiento con soporte de segundo y tercer nivel
- Portal de atención disponible 24/7

ADICIONALES

- Carta del fabricante que acredite al proveedor como distribuidor autorizado de IBM
- Evidencia que acredite participación en proyectos de renovación de licenciamiento y/o soporte de IBM Informix.
- Evidencia de experiencia comprobada en migraciones o actualizaciones de versiones de Informix a la versión 12.10 en adelante.

ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

SERVICIOS DE MIGRACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE INSTANCIAS DE INFORMIX EN VERSIÓN 15

1. OBJETIVO

El licitante deberá proveer servicios profesionales para la correcta gestión de las instancias y licencias de IBM Informix en la CESPT, aprovechando las funciones más actuales que ofrece la versión 15.0 de dicho DBMS.

Esto implica la provisión de consultoría especializada para validar el estatus de las instancias (configuración, salud, gestión de bitácoras, etc.), apoyar en la realización de migraciones de las instancias faltantes que así lo requieran y validar el funcionamiento de las aplicaciones existentes que utilizan la plataforma de bases de datos de Informix.

2. ALCANCE

El alcance de los servicios comprende, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes puntos:

Servicios de migración y validación

- Evaluación de entornos actuales: inventario de instancias, revisión de parámetros críticos y dependencias.
- Migración asistida: acompañamiento en la instalación y configuración de Informix 15 en las instancias que se requieran.
- Validación post-migración: pruebas de integridad de datos, revisión de logs, consistencia de índices y objetos.

Optimización y tuning

- Ajuste de parámetros de base de datos y memoria (onconfig, buffers, parallelism, etc.).
- Optimización de consultas y planes de ejecución, aprovechando el optimizador mejorado de versiones 14/15 de Informix.
- Monitoreo proactivo con InformixHQ (interfaz gráfica moderna incluida en el motor).

Seguridad y cumplimiento

- Revisión de roles y privilegios para alineación con políticas institucionales y mejores prácticas de control de acceso.

Modernización de Aplicaciones

- Integración con APIs MongoDB/JSON para habilitar acceso NoSQL a datos estructurados.
- Implementación de servicios REST mediante Informix REST Listener, para exposición segura y eficiente de datos hacia aplicaciones modernas.

3. ENTREGABLES DEL SERVICIO

El proveedor deberá entregar, como evidencia documental y técnica de cumplimiento, los siguientes productos:

1. **Plan de trabajo detallado**, con cronograma de actividades que contemple las fases de diagnóstico, migración, pruebas, documentación y cierre, dentro de un periodo máximo de ocho (8) semanas naturales.
2. **Informe de diagnóstico inicial**, que documente el estado actual de las instancias de Informix, su configuración, dependencias, licenciamiento y hallazgos técnicos.
3. **Plan de migración y bitácora de ejecución**, donde se registren las actividades realizadas, respaldos efectuados, configuraciones aplicadas y resultados parciales de la migración.
4. **Reporte de validación post-migración**, con evidencia de integridad de datos, revisión de logs, consistencia de índices, rendimiento y verificación de seguridad.
5. **Manual técnico actualizado**, que incluya los parámetros finales de configuración (onconfig, sqlhosts, listeners, buffers, etc.), así como las herramientas utilizadas (InformixHQ, REST Listener, APIs MongoDB/JSON).
6. **Matriz de modificaciones realizadas**, identificando los cambios efectuados sobre cada instancia, archivos, entidades, tablas o procedimientos afectados, y su justificación técnica.
7. **Relación** de entidades y archivos vinculados, detallando:
 - Nombre de bases de datos e instancias atendidas.
 - Principales tablas, vistas, procedimientos y aplicaciones relacionadas.
 - Usuarios responsables y áreas afectadas o beneficiadas.
 - Impactos y medidas de mitigación aplicadas.
8. **Matriz de riesgos técnicos**, identificando posibles afectaciones al sistema o red y las acciones preventivas implementadas.
9. **Acta de entrega y validación técnica**, firmada conjuntamente por el proveedor y el área de sistemas de la CESPT, posterior a la verificación de los entregables y pruebas satisfactorias.
10. **Garantía**, el proveedor garantizará la correcta operación de las instancias migradas durante toda la **vigencia de las licencias IBM Informix renovadas**, comprometiéndose a atender sin costo adicional cualquier incidencia atribuible a la migración o configuración efectuada, mientras las suscripciones de soporte y mantenimiento del fabricante permanezcan vigentes.
11. **Niveles de servicio (SLA)** para atención de incidencias, con tiempos de respuesta definidos según severidad (crítica, alta, media o baja).
12. **Atención técnica híbrida (remota y en sitio)**, de acuerdo con la naturaleza del incidente o requerimiento del área técnica.



Contrato No. DAD-ADQ-CESPT-44-25

11. **Niveles de servicio (SLA)** para atención de incidencias, con tiempos de respuesta definidos según severidad (crítica, alta, media o baja).
12. **Atención técnica híbrida (remota y en sitio)**, de acuerdo con la naturaleza del incidente o requerimiento del área técnica.
13. **Aclaración del carácter complementario del servicio**, estableciendo que estas actividades se realizan como soporte a la renovación de licencias Informix, con el fin de garantizar la correcta operación y modernización de las instancias bajo la versión 15.0 del DBMS.

3. REQUISITOS PARA EL LICITANTE

El licitante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos para poder participar en la presente convocatoria:

1. Capacidad del personal técnico:

- El licitante deberá acreditar mediante documentación oficial (tal como el Informix Badge) que cuenta al menos con un especialista calificado para cubrir los requerimientos técnicos solicitados referentes a servicios IBM Informix en sus últimas versiones.
- El equipo técnico deberá incluir, además, un gestor de proyectos, quien será responsable del seguimiento y control de las actividades del servicio.
- Se deberá comprobar que el personal técnico propuesto pertenece a la plantilla de la empresa licitante, lo cual deberá acreditarse mediante el alta en el registro del Instituto Mexicano del Seguro Social y copia de la cédula de cuotas patronales donde se identifique a dichos trabajadores.

2. Experiencia comprobable:

- Experiencia mínima de 1 (un) año en proyectos de administración, migración o soporte de bases de datos IBM Informix.
- Haber participado en al menos un (1) proyecto de naturaleza y complejidad similar en dependencias gubernamentales o empresas privadas de misión crítica.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

Se establece que el monto del servicio es la cantidad de \$ 6'194,255.60 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) más el 16% de Impuesto al Valor Agregado; para determinar el costo del servicio se atenderá invariablemente, la relación de precios propuesta por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su propuesta económica. Pactándose que dichos precio no estarán sujetos a variaciones durante el plazo del presente contrato, de conformidad a los conceptos y montos establecidos en el siguiente recuadro.

PARTIDA	CONCEPTO: NÚMERO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
1	E08SRLL	IBM Informix Enterprise Edition User Option Authorized User Single Install Annual SW Subscription & Support Renewal (12 Months)	35	\$ 6'194,255.60
	E08SRLL	IBM Informix Enterprise Edition User Option Authorized User Single Install Annual SW Subscription & Support Renewal (12 Months)	606	
	E2DJBLL	IBM Informix SQL Development Registered User Annual SW Subscription & Support Renewal (12 Months)	1	
	E2dffll	IBM Informix 4GL Compiler Runtime Concurrent Session Annual SW Subscription & Support Renewal (12 Months)	222	
	E2dfnll	IBM Informix 4GL Compiler Development Authorized User Annual SW Subscription & Support Renewal (12 Months)	3	
		SERVICIOS DE MIGRACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE INSTANCIAS DE INFORMIX EN VERSIÓN 15		
			SUBTOTAL	\$ 6'194,255.60
			IVA 16%	\$ 991,080.90
			TOTAL	\$ 7'185,336.50

Contrato No. DAD-ADQ-CESPT-44-25

No se hace pacto especial sobre ajuste de precios; los precios deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato, los cuales comprenden los costos directos e indirectos del servicio contratado, así como la utilidad prevista por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Costos que incluyen enunciativamente pero no limitadamente: gastos de adquisición, de administración, fianzas, salarios, impuestos, así mismo deberá de incluir el financiamiento.

TERCERA.- PLAZO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios que ampara el presente contrato a partir del día primero de enero de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, o en su caso, hasta el vencimiento de la última de sus prórrogas, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante este contrato adquiere las obligaciones siguientes:

Prestar los servicios de renovación de mantenimiento y soporte técnico para los productos IBM por un período de un año a partir del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.

Prestar los servicios de manera inmediata, respondiendo a las necesidades de "LA COMISIÓN". Para el efecto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable directo de la prestación de los servicios requeridos por "LA COMISIÓN", independientemente de la eventual relación que deba entablarse vía cibernética o de cualquier otra forma, con concesionarios generales o diverso distribuidor, concesionario o prestador de servicios, con motivo de los servicios, mantenimiento y soporte técnico objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir en todo momento con todas las Leyes, disposiciones administrativas, permisos, decretos y autorizaciones relativas y aplicables a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá actualizar mientras el presente contrato se encuentra vigente, las versiones de los programas que sean compatibles con el desarrollo de la prestación del servicio contratado, por lo que deberá proporcionar las nuevas versiones que surjan, tan pronto como éstas se encuentren disponibles.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no llevará a cabo o dejará de llevar a cabo acción alguna que pudiera resultar o constituir directa o indirectamente una violación por parte de "LA COMISIÓN" con alguna ley, reglamento o disposición aplicable, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la legislación y reglamentos en materia de prestación de servicios de mantenimiento.

Para cumplir con sus obligaciones "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pondrá a disposición de "LA COMISIÓN" los siguientes medios:

1. <https://www.ibm.com/planetwide/us/support>,
2. 09:00 am a las 20:00 p.m. para atender consultas vía teléfono 1 919 864 3512, 01 (800) 426 73 78
3. Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Ambas partes manifiestan su conformidad en que el material, maquinaria y equipo que se utilice en el cumplimiento del presente contrato, será proporcionado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y podrá permanecer en el lugar de trabajo durante el tiempo de vigencia de este instrumento, mismos que no podrán ser objeto de retención, ni podrán señalarse como garantía en adeudo alguno tanto de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como de "LA COMISIÓN", sino mediante acuerdo de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que toda comunicación necesaria producto del presente contrato deberá ser por escrito y a través del personal facultado para tal efecto, para facilitar el cumplimiento del mismo y poder ajustarse a las disposiciones

Contrato No. DAD-ADQ-CESPT-44-25

establecidas en las leyes vigentes, así como del reglamento interior de trabajo en los casos disciplinarios que corresponda al “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, cuando “LA COMISIÓN” estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y por tanto, el monto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” estará obligado a suscribir el convenio respectivo, obligándose a respetar los precios originalmente establecidos.

SEXTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios contratados, con apego a la calidad y características contenidas en el propio contrato y la misma propuesta presentada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los cuales forman parte integrante del presente contrato; por lo tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable de los daños y perjuicios que ocasione con la prestación de los servicios para los que fue contratado; lo anterior sin menoscabo de la procedencia de la denuncia o querella por el delito que proceda legalmente.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

“LA COMISIÓN” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de Soporte Técnico, la cantidad establecida en la Cláusula Segunda del presente contrato en dos pagos parciales, de conformidad a lo establecido en el recuadro siguiente:

PAGO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE FACTURA	IMPORTE
Primer Pago	A partir del 1ro. de enero de 2026.	\$3'097,127.80
Segundo Pago	A partir del 1ro. de mayo de 2026.	\$3'097,127.80
TOTAL		\$6'194,255.60

Para ser pagados en un plazo no mayor a 30 días naturales después de la entrega de la factura en el Departamento de Bienes y Servicios, así como el envío vía correo electrónico a recepcionfacturas@cespt.gob.mx en formato PDF y XML. A efecto de poder realizar el cobro, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” debe de entregar la póliza referida en la cláusula primera del presente contrato.

Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito, en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, bienes controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por “LA COMISIÓN” para autorizar o determinar el importe del pago, debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir las aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

En cualquier caso, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” estará obligado a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes en términos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” .

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable de los daños y perjuicios que se causen a “LA COMISIÓN” o a terceras personas con motivo de la prestación de los servicios, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato y por inobservancia de instrucciones recibidas de parte de “LA COMISIÓN”. En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no atendiere a las instrucciones recibidas, “LA COMISIÓN” podrá encomendar a un tercero o ejecutar directamente la conducta omitida con cargo a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; de igual forma “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los servicios prestados, por lo que deberá atender la instrucción que reciba y en caso de negativa u omisión “LA COMISIÓN” procederá con un tercero. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá

Contrato No. DAD-ADQ-CESPT-44-25

en términos de la codificación civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta un año después de concluido el plazo del contrato, incluyendo sus ampliaciones.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá y dejará a salvo a **"LA COMISIÓN"** de toda demanda por responsabilidad civil por parte de terceros, denuncia, querella o cualquier acción legal derivada del presente contrato o por actos derivados del mismo, por lo que deberá indemnizar a **"LA COMISIÓN"** por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del personal que emplee con motivo del suministro que otorgue a **"LA COMISIÓN"** por lo que deberá responder de las reclamaciones que surjan en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o de **"LA COMISIÓN"**, incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como de las de seguridad social ó civiles que resulten.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE "LAS PARTES".

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, **"LAS PARTES"** convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del servicio materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo relativo modificación de plazos, montos, sustitución de servicios originalmente previstos y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos: inspección, vigilancia, devolución de servicios, aplicación de penas convencionales, deductivas, determinación de pagos en exceso, etc.

a).- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** designa al C. CARLOS CASTILLO ANAYA persona facultada para recibir notificaciones inclusive fuera del domicilio señalado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para garantizar la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual.

b).- **"LA COMISIÓN"** designa para realizar inspeccionar las características y calidad del servicio prestado al: Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, para cualquier comunicado a **"LA COMISIÓN"** sobre este particular, deberá hacerse por conducto del Departamento de Bienes y Servicios. Para determinar pagos en exceso, deductivas, etc.: Jefe del Departamento de Bienes y Servicios. En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, dentro del plazo de quince días naturales a partir de la firma del presente contrato, obtendrá y mantendrá en pleno vigor y bajo su propio costo una póliza de fianza, la cual deberá cubrir el 15% por ciento (quince por ciento) sobre la cuantía total del contrato sin considerar el I.V.A., es decir, sobre la cantidad de \$6'194,255.60 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), para garantizar lo siguiente:

1. El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como en las partes integrantes del mismo y en general toda obligación que derive del mismo.
2. Vicios ocultos que resulten del servicio prestado . En general, todo tipo de acción u omisión que afecte o ponga en riesgo la integridad física o patrimonial de "LA COMISIÓN".
3. "LA COMISIÓN" podrá hacer efectiva la fianza de garantía pactada, cuando se esté en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", descritas en cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

Contrato No. DAD-ADQ-CESPT-44-25

La póliza de fianza referida anteriormente, deberá ser obtenida en una empresa afianzadora debidamente autorizada para realizar negocios en México. Asimismo, la póliza deberá establecer que la misma no podrá ser modificada o cancelada sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN"; así también dicha póliza deberá estar vigente a partir de la expedición hasta un año posterior a la fecha de terminación del contrato o la última de sus prórrogas, en todo caso permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan de parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de "LA COMISIÓN", hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente. El importe de la garantía no se reducirá proporcionalmente al cumplimiento del suministro que hubiese satisfecho "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por lo que la obligación de la afianzadora se entenderá cumplida al pagar el importe reclamado por "LA COMISIÓN", hasta donde alcance el importe de la póliza.

El texto de la presente cláusula deberá ser insertado en el contenido de la póliza que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sin este requisito no será admitida.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad alguna, por causas de incumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o bien cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al sujeto obligado correspondiente. En estos casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Con independencia de hacer efectiva la fianza de garantía, "LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sin responsabilidad alguna. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general.

También serán causas de rescisión, imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y a juicio de "LA COMISIÓN":

1. Que se vea emplazado a huelga.
2. Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3. Que resulte falsa la información proporcionada en el concurso.
4. Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5. Que le sea embargado el equipo o bienes necesario para suministrar los bienes a "LA COMISIÓN". Que "LA COMISIÓN" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" voluntaria o involuntariamente.
6. Que suspenda o incumpla con su obligación de suministrar los bienes solicitados dentro de los plazos establecidos o conforme al programa.
7. Que incumpla con su obligación de reponer o sustituir los bienes que le sean devueltos por cualquier causa.
8. Ejecute el suministro sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "LA COMISIÓN" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
9. Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "LA COMISIÓN".
10. No otorgue la garantía dentro del plazo establecido.
11. En general, cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

Contrato No. DAD-ADQ-CESPT-44-25

En caso de rescisión por causa imputable a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, cualquier daño o perjuicio que se ocasiona a “**LA COMISIÓN**”, será responsabilidad de aquel y solidariamente la afianzadora.

En cualquier supuesto, una vez rescindido el contrato no se necesitará de requerimiento previo al fiador para proceder contra el fiador; en la inteligencia que el procedimiento rescisorio suspenderá los términos de caducidad y prescripción de la póliza, en términos de la Cláusula Décima del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo de “**LA COMISIÓN**”, el cual deberá solicitarse por escrito anticipadamente.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS.

Las notificaciones realizadas a “**LA COMISIÓN**” bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en su domicilio indicado en las “declaraciones”, o en cualquier otro domicilio notificado por “**LA COMISIÓN**” a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

Cualquier notificación a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” podrán hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la Cláusula Novena del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de este con la persona que se encuentre. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” solo podrá cambiar de domicilio dentro del Municipio de Tijuana, Baja California.

DÉCIMA QUINTA.- MISCELÁNEA.

- a) En el caso de que alguna de “**LAS PARTES**” incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
- b) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.
- c) En el caso de que alguna de “**LAS PARTES**” ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).
- d) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
- e) Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo no previsto por dicha Ley y demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de Baja California.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

“**La COMISIÓN**” aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

- Al prestador de servicios que no cumpla con sus obligaciones en todo o en parte dentro de los plazos especificados en el contrato, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, sin perjuicio de los demás recursos que tenga con arreglo al contrato, podrá deducir del precio de éste por concepto de pena convencional una suma equivalente al 1% del precio de los servicios demorados por cada día natural que persista el incumplimiento total o parcial de la prestación del servicio estipulado en el contrato, para tal efecto, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” sancionado deberá presentar cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por el monto de la sanción, mismo que será requisito, para liberar el pago de las facturas.



Contrato No. DAD-ADQ-CESPT-44-25

En todo caso, el importe total de las penas que se apliquen no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, “LA COMISIÓN” podrá rescindir administrativamente el contrato respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día 30 de diciembre de 2025, ante la presencia de testigos que firman alcalce.

“LA COMISIÓN”

MAESTRO JESÚS GARCÍA CASTRO.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. CARLOS CASTILLO ANAYA.
REPRESENTANTE COMÚN DE
“EXCEL DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V.” e
“INTECH DISTRIBUIDORES, S. DE R.L. DE C.V.”

LIC. AMELIA CORNEJO ARMINIO.

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

MTR. JOSÉ EDUARDO URQUÍDEZ GARCÍA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. NIVIA KARELY RUIZ BERUMEN.

COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD JURÍDICA

C.P. JESÚS CORTÉZ PEÑA.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

ING. FERNANDO ROGELIO VASQUEZ SOTO.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
ÁREA SOLICITANTE DEL CONTRATO